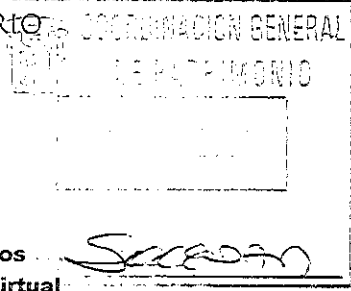




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Archive

IV/02/2021/162/II

- CC. Rectores de los Centros Universitarios
 - C. Rectora del Sistema de Universidad Virtual
 - C. Director General del Sistema de Educación Media Superior
 - CC. Directivos de la Administración General
- Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, celebrada el día 11 de febrero del presente, se acordó, entre otros, lo siguiente:

"Las reglas específicas del registro y valoración del activo 2021, quedarán de la manera siguiente: **ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS. PRIMERO.** Se consideran bienes inventariables capitalizables los bienes tangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con valor unitario igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$6,273.40 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Respecto de los bienes intangibles (licencias informáticas, software), solo se darán de alta cuando su valor de adquisición sea igual o mayor a 70 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$6,273.40 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado y su vigencia sea igual o mayor a un año, en caso contrario, se le dará el tratamiento contable de gasto del periodo. Se consideran bienes inventariables no capitalizables, los bienes tangibles de activo fijo que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades con valor unitario igual o mayor a 35 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$3,136.70 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) y hasta \$6,273.39 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Para los bienes que se encuentren exentos del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con las leyes de la materia, el importe a considerar será a partir de las 35 o 70 UMAs respectivamente. Se consideran bienes no inventariables ni capitalizables, los bienes de naturaleza consumible o refacciones, o bien aquellos que adquieran o elaboren las dependencias de la Red Universitaria para la realización de sus actividades, con un valor unitario igual o menor a \$3,136.69 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. **ACTIVOS FIJOS RECIBIDOS EN DONACIÓN. SEGUNDO.** Se consideran bienes inventariables de conformidad con los numerales anteriores (capitalizables o no capitalizables), aquellos que se reciban en vía de donación y que por su naturaleza no sean consumibles o refacciones, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado debido a que en estas operaciones no se genera. Estos bienes deberán quedar registrados en el inventario institucional, dentro del término de 30 días posteriores a su recepción, a través del trámite de alta patrimonial a generarse en el Sistema Institucional de Control de Inventarios. Para determinar el valor estimado del(os) bien(es) recibido(s) en donación, se deberá contar con un documento del que se desprenda fehacientemente el mismo, tal como factura, cotización, presupuesto, opinión de valor, etc. Además, será indispensable contar con un documento que acredite la transmisión de propiedad del(os) bien(es) a favor de la Universidad de Guadalajara, tal como contrato, convenio, carta donación o afín, el que deberá adjuntarse como apoyo al trámite de alta patrimonial. **TERCERO.** Los valores precisados en las políticas anteriores, serán vigentes a partir del 1 de febrero de 2021 y serán actualizados anualmente conforme al incremento a la mencionada Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. **DISPOSICIONES COMUNES. CUARTO.** Continuarán vigentes los porcentajes de depreciación y parámetros de estimación de vida útil señalados en el Acuerdo No. II/2012/2697 expedido por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario de fecha 14 de diciembre de 2012.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 12 de febrero de 2021

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión Permanente de Hacienda

GAS/MARG/cfc